MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. Nº 795 /2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015 – "SERVICIOS DE ESTUDIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID N° 288.517.----------

Asunción, 24 de julio de 2.017

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015 – "SERVICIOS DE ESTUDIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID N° 288.517,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 01 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2017, de conformidad al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, la solicitud de ampliación de vigencia surge a pedido del Administrador de Contrato, mediante Nota H.G.P.D.A.F. N° 334 de fecha 30 de junio de 2017, suscrita por la Lic. Angélica Marina Sanabria, Directora Administrativa del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", quien manifestó cuanto sigue: ***..."El pedido obedece a la necesidad de contar con dicho servicio, a fin de complementar los servicios prestados por este Hospital, además de que a la fecha aún se cuenta con disponibilidad de saldo en dicha licitación"...***

Que, existiendo un saldo de Gs. 123.390.000 al 31 de julio de 2017, conforme al detalle citado más abajo, consideramos viable la ampliación de vigencia del Contrato suscrito con la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., debido a que no habrá variación de precios unitarios y sólo de esa forma se podrá hacer uso de los saldos existentes a favor del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", y de esa manera no afectar la continuidad de los servicios prestados por el Hospital.

Empresa	*Monto Mínimo del Contrato*	*Monto Máximo del Contrato*	*Monto Ejecutado*	*Monto a Ejecutar*	*Porcentaje a Ejecutar*	*Porcentaje Ejecutado*
Mecompa S.A.	*150.000.000.-*	*300.000.000.-*	*176.610.000.-*	*123.390.000.-*	*41%*	*59%*

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 785 /2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015 – "SERVICIOS DE ESTUDIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID Nº 288.517.----------

Que, la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., otorgó su conformidad para la ampliación del Contrato Nº 01 suscrito entre las partes.

Que, la modificación solicitada solo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar condiciones de entrega y montos originalmente pactados.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, por otra parte, mediante **Resolución DNCP Nº 2238 de fecha 05 de agosto de 2014,** por la cual se deroga la Resolución DNCP Nº 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los

Resolución D.G.O.C. Nº 785/2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015 – "SERVICIOS DE ESTUDIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID N° 288.517.----------

procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP N° 597/2009 y N° 906/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, especificamente artículo 11, inciso d) la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue: ***"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos".***

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR la ampliación de vigencia del Contrato N° 01 suscripto con la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015 – "SERVICIOS DE ESTUDIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID N° 288.517,** hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 785/2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015 – "SERVICIOS DE ESTUDIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - PLURIANUAL, ID N° 288.517.----------

Articulo 3° Ordenar que la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato hasta el 31 de enero de 2018.

Articulo 4° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda respectiva.

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/ce